



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Principado de
Asturias

ADENDA

**AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.**

Y

**LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A
TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN
LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS (ANTERIORMENTE
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA),
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**“MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA RED DE ALUMBRADO
PÚBLICO (MIERES)”**

AST-2021-0003



Código: **13789824-13807162WL11W2LI26X1** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 1 de 5.



REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Instituto para la Transición Justa, O.A. (en adelante ITJ), nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se delegan competencias.

De otra parte, D. Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, (anteriormente Consejería de Presidencia), nombrado por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA nº 147 de 1 de agosto de 2023), designado para suscribir la presente adenda en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión de fecha 29 de septiembre de 2023.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al Convenio específico de colaboración firmado el 30 de diciembre de 2021 para la ejecución del proyecto MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (MIERES) en desarrollo del II Convenio Marco de Colaboración suscrito el 25 de marzo de 2021 para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera y el II Acuerdo suplementario suscrito en fecha 5 de julio de 2023, y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que, en fecha 22 de mayo de 2023, y al amparo del artículo 13 bis del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, modificado por el Real Decreto 334/2023, de 3 de mayo, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias formuló solicitud de modificación del convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (MIERES) instando a la ampliación del plazo previsto para su ejecución, motivada por consecuencia del actual contexto inflacionista y la extraordinaria e imprevisible situación coyuntural geopolítica

AST-2021-0003





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Principado de
Asturias

y económica provocada por la pandemia y la Guerra de Ucrania, que ha imposibilitado que pueda acometerse o finalizarse la actuación de fomento prevista en los plazos establecidos en el convenio suscrito.

Que, habiendo sido analizada la necesidad de dicha solicitud, la misma ha sido considerada justificada por el Instituto para la Transición Justa, O.A., y propuesta para su aprobación por la Comisión de Cooperación.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula sexta del II Convenio Marco, suscrito el 25 de marzo de 2021, para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, en fecha 25 de julio de 2023 se reunió la Comisión de Cooperación, que acordó la modificación anterior al referido Convenio Específico, para mejor alcanzar sus fines.

Segundo. Que esta adenda se firma considerando lo previsto en los artículos 3 y 10.2 e) del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, modificado por el Real Decreto 334/2023, de 3 de mayo. Y, en particular, al amparo de su nuevo artículo 13 bis, donde se prevé la posibilidad de que, mediante acuerdo de la Comisión de Cooperación, se lleven a cabo modificaciones, prórrogas o variación de los plazos establecidos en los convenios suscritos a partir de 1 de febrero de 2020, justificando su necesidad.

Tercero. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 13 bis del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, que establece que las modificaciones de los convenios acordadas por la Comisión de Cooperación deberán ser válidamente formalizadas por las partes mediante adenda, las entidades firmantes acuerdan suscribir la presente adenda con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

AST-2021-0003



Código: **13789824-13807162WL11W2LI26X1** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 3 de 5.



- a) Se actualiza la **cláusula tercera** para ajustarla al nuevo plazo de ejecución del proyecto acordado en la letra b) siguiente en lo que se refiere a cada una de las anualidades previstas, en los siguientes términos:

“1. Las aportaciones del ITJ se realizarán con cargo a los presupuestos del organismo para los años 2023 y 2024, aplicación presupuestaria 23.112.456N.75100, o la aplicación equivalente que la sustituya en los ejercicios futuros, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El Instituto para la Transición Justa, O.A. transferirá los fondos a la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias del modo siguiente:

- *Año 2023: hasta el 25% del importe máximo a subvencionar por el Instituto para la Transición Justa, O.A., cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.*

Con independencia de lo anterior, se podrá anticipar, previa solicitud de la Comunidad Autónoma, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En todo caso, la aportación máxima del Instituto para la Transición Justa, O.A. en esta anualidad será del 25% de su importe a subvencionar.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

- *Año 2024: hasta el 75% restante de la citada subvención, una vez ejecutada la totalidad de la obra, antes de la fecha indicada en la cláusula séptima, y habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten, y siempre que resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.*

El pago de este 75% se podrá materializar de forma fraccionada mediante realización de varios pagos a cuenta durante el año 2024.”

AST-2021-0003





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Principado de
Asturias

- b) La **cláusula séptima, relativa a la vigencia del convenio**, será sustituida por la siguiente:

“La ejecución del proyecto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre de 2024. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención será de un mes, posterior a la fecha de finalización de la ejecución, concluyendo el 31 de octubre de 2024, siendo esta la fecha fin de vigencia del presente convenio específico”.

SEGUNDA. - El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

TERCERA. - La presente adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el II Convenio marco de colaboración y el II Acuerdo suplementario, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente adenda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del II Convenio Marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

La Presidenta del Instituto para la
Transición Justa, O.A.
(P.D. Resolución de 17 de mayo de 2021)
La Directora del Instituto para la
Transición Justa, O.A.

Fdo.: Laura Martín Murillo

El Consejero de Fomento, Cooperación
Local y Prevención de Incendios

CALVO RODRIGUEZ
ALEJANDRO JESUS
- DNI 09421346V

Firmado digitalmente por
CALVO RODRIGUEZ ALEJANDRO
JESUS - DNI 09421346V
Fecha: 2023.09.29 13:32:24
+02'00'

Fdo.: Alejandro Jesús Calvo Rodríguez

AST-2021-0003



Código: **13789824-13807162WL11W2LI26X1** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 5 de 5.